Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS/SEM 018/2021

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL COVID-19 EN EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN CHIHUAHUA.

Artículo 1.- Se emiten los presentes Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno a las Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua.

Artículo 2.- El objeto del presente es retornar de manera escalonada y organizada a la actividad física y deportiva a través de la implementación de las medidas preventivas adecuadas en gimnasios, centros deportivos, academias entre otros.

Artículo 3.- Las medidas, restricciones y protocolos que se deben seguir se enuncian a continuación:

MEDIDAS GENERALES

1. Realizar las medidas básicas de prevención:

    - Lavado de manos frecuentemente con agua y jabón.
    - Cubrirse la nariz y la boca con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.
    - No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
    - No saludar de beso, mano o abrazo, no escupir, uso de cubrebocas, resguardo protector en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios.
    - Mantener la higiene adecuada de los entornos, ventilar y permitir la entrada del sol.

2. Difusión y capacitación al personal acerca de las medidas preventivas, así como conocer los mecanismos de contagios, síntomas y control de la propagación permanente en el personal, tanto individual como colectivo.

3. Establecer horarios escalonados de entrada y salida en personal y usuarios.

4. Llevar un registro documental, como bitácora de limpieza y desinfección, y de síntomas en las personas que ingresan.

5. Promover el pago de servicios con tarjeta, en línea u otros medios electrónicos. En caso de que no sea esto posible, se debe realizar el lavado de manos posterior a la manipulación, o uso de gel antibacterial.

6. Queda estrictamente prohibida la presencia de acompañantes a cualquiera de las instalaciones y en cualquiera de las disciplinas deportivas; en el caso de los menores de edad, podrán ser acompañados por madre, padre o tutor, quienes esperarán en las áreas designadas para tal fin, cuidando las medidas de distanciamiento.

RESTRICCIONES PARA ACUDIR A ENTRENAR O PRACTICAR ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA

No deben acudir a entrenar o practicar actividad deportiva:

1. La edad permitida para la realización de la actividad deportiva será **NO** menor de 12 años. Las actividades con menores de 12 años no están permitidas hasta semáforo verde.
2. Para adultos mayores de 60 años se solicitará un certificado médico previo y deberán tener horarios exclusivos para este grupo de edad.
3. Cualquier usuario o deportista que se encuentre dentro de los grupos vulnerables deberán contar con la anuencia de su médico tratante y la prescripción individualizada de ejercicio otorgada por personal especializado.
4. Usuarios o deportistas que hubieran presentado enfermedad COVID-19 confirmada o sospechosa deben acudir a su servicio médico, y presentar una constancia de recuperación.

5. Usuarios o deportistas con antecedente de haber sido hospitalizadas por enfermedad COVID-19 (debido a las complicaciones y secuelas generadas por esta enfermedad, deberán contar con una constancia médica, autorizando la realización de actividades deportivas).
6. Usuarios o deportistas que cumplan con la definición operacional de caso sospechoso de enfermedad respiratoria viral.
7. Usuarios o deportistas que hayan tenido contacto con una persona diagnosticada con infección por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en los últimos 14 días.

MEDIDAS PARA EL ESTABLECIMIENTO

1. Asegurar la ventilación adecuada del inmueble, en caso de contar con aire acondicionado, asegurar la limpieza o recambio de los filtros.

   En el uso de equipos de aire acondicionado, se debe asegurar tener un suministro de aire y un punto de extracción por separado (es decir, no aire reciclado). Si esto no es posible, se debe usar equipo de desinfección de aire y combinarlo con ventilación regular purificadores de aire (por ejemplo, el uso de filtros HEPA).

   En caso de no tener equipo de aire acondicionado deberá asegurarse la ventilación natural, abriendo ventanas y puertas durante el funcionamiento de la empresa.

2. Redistribuir los espacios a fin de asegurar el distanciamiento físico, colocar señalamiento:

   a. En piso indicando el lugar que debe ocupar el cliente mientras espera su ingreso al inmueble, las marcas en piso deben asegurar la distancia entre personas de 2 metros.

   b. En piso o paredes, indicando en un flujo unidireccional las rutas de personal y clientes (entrada-salida) hacia cada una de las áreas o servicios, evitando el cruce innecesario de personal y clientes en áreas no requeridas; de manera temporal, separar los accesos de entrada y salida por una barrera física o por distancia.

3. En lugares donde no es práctico distanciarse físicamente por 2 metros (por ejemplo, en recepción o entre equipos de ejercicio) debe haber una barrera física (como ventanas de plástico, acrílicos, cortinas plásticas). Estos deberán ser de materiales seguros, higiénicos, fáciles de limpiar y desinfectar, así como no obstruir la visibilidad.

4. Asegurar la limpieza y desinfección de todas las áreas, con mayor frecuencia en zonas de alto contacto (escritorio, recepción, teléfono, computadora, radios comunicadores, etc.). El gimnasio debe evitar mantener al mínimo objetos que sean de fácil manipulación por clientes (ejemplo: folletería, bolígrafos, figuras ornamentales, promocionales, etc.).

5. Los aparatos y unidades para ejercitarse están separados una distancia mínima de dos metros.

6. Las unidades de equipo para ejercicio cardiovascular están separadas por una distancia de dos metros como mínimo.

7. Limpiar y desinfectar los aparatos de ejercicio previo a que sean utilizados por cualquier asistente y al finalizar su uso.

8. La limpieza de baños debe realizarse cada hora.

9. Exhibir carteles en puntos estratégicos para clientes y empleados para reforzar los mensajes clave de distanciamiento físico, lavado de manos, protocolos de higiene y estornudo de etiqueta.

10. Suspender el uso de bebederos tipo fuente. Recomendar a cada usuario traer su propia botella, envase de agua o bebida hidratante, para su uso con los bebederos tipo rellena botellas.

11. Informar a los clientes, previo a la reapertura y antes de que ingresen a la instalación, las instrucciones y reglas específicas de conducta e higiene esperadas durante su estancia. Las instrucciones y reglas deben ser claras y específicas para los clientes.

PROTOCOLO DE LIMPIEZA:

- Se lleva una bitácora de limpieza y desinfección de todas las áreas y superficies que estará a disposición continua de las autoridades sanitarias para su revisión.
- Se lleva a cabo un programa constante de desinfección diariamente después de cada uso, con una disolución de 15 ml de cloro por un litro de agua, la cual se cambiará cada 8 horas.
- Se supervisa que siempre haya suficiente jabón y papel en los despachadores de baños para uso de los clientes.
- Se cuenta con estaciones con papel y aspersores con desinfectante para que los usuarios puedan desinfectar personalmente el equipo o máquinas antes de utilizar.
- Se colocará gel antibacterial en sitios estratégicos, principalmente en cada una de las áreas donde estén los usuarios.

CONTROL DE ACCESO

Su finalidad es garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

Filtro de ingreso a las instalaciones

Se debe contar con una persona encargada de realizar lo siguiente, al momento que los usuarios ingresan:

1. Debe cerciorarse que cuando las personas ingresen a las instalaciones porten cubrebocas.
2. Un cuestionario rápido sobre el estado de salud
3. Tomar la temperatura en la frente con un termómetro digital.
4. Ofrecer gel antibacterial para aplicación en manos. Así como recomendar que pasen a lavarse las manos.

MEDIDAS DEL PERSONAL LABORAL

1. Asegurar que los empleados solo deberán asistir al trabajo, si están completamente libres de síntomas. Para lo cual se les debe instruir de realizar diariamente una autoevaluación de los síntomas asociados a la enfermedad de COVID-19.
2. Escalonar los horarios de entrada, para evitar aglomeraciones al registrar entradas o salidas, mantener siempre la sana distancia.
3. Cancelar temporalmente el registro de llegada con huella digital, y hacerlo con algún otro medio.
4. Si usa uniforme deberán lavarse diariamente.
5. Todo el personal deberá haber sido capacitado por la Subdirección de Promoción de la Salud, participando en los tres temas fundamentales: medidas generales de prevención y uso correcto del equipo de protección personal, atención a brotes en el entorno laboral y monitor COVID-19.
6. Se debe dotar al personal de equipo de protección personal (EPP):
    a) En el caso de la recepción: cubre bocas, gafas de protección ocular o careta. Las gafas o careta, se pueden omitir si se colocan barreras físicas.
    b) Los entrenadores deberán portar cubrebocas y de ser posible careta durante toda su estancia en el establecimiento
7. El personal de limpieza debe de contar con guantes, cubrebocas quirúrgico y uniforme que se deberá lavar diario. Los guantes y cubrebocas deben ser cambiados por lo menos una vez al día, los protocolos de desecho de manera adecuada y obligatoria.
8. Es obligatorio para todos los trabajadores el uso de los elementos de seguridad que le sean entregados. Y haber recibido previa capacitación del uso y desinfección correcto.

9. No está permitido ningún contacto físico entre el instructor y los asistentes. Cualquier indicación debe darse con la distancia de seguridad de 2 metros.

MEDIDAS DE LOS USUARIOS Y LA INTERACCIÓN

1. Las personas usuarias deben ser conscientes de su responsabilidad por sus acciones mientras usan las instalaciones. Si no pueden o no quieren cumplir con los requisitos de uso, el usuario debe ser retirado de las instalaciones.
2. Se recomienda que los usuarios cuenten con equipo propio para las actividades que así lo permitan. Este deberá de mantenerse limpio y desinfectado.
3. Usar ropa y calzado adecuado y limpio.
4. Cada persona debe traer dos toallas de baño.

a) Una para uso personal y otra para colocarla en el equipo y evitar el contacto directo.

5. En todo momento deberá portar el cubrebocas quirúrgico correctamente, no podrá ser cubrebocas kn95, con válvula o que se encuentre desgastado, roto o sucio.

MEDIDAS PARA ALBERCA Y NATACIÓN

Serán permitidas a partir del semáforo verde.

1. Realizar la limpieza de filtros y desinfección de agua, así como la revisión periódica de los niveles de cloro en la alberca.
2. Establecer carriles de nado, con separación física de al menos 2 metros entre cada uno. El carril se deberá utilizar por sólo una persona a la vez.
3. Se debe requerir e instruir al usuario del uso de ducha y lavado general con agua y jabón, antes y después del uso de las piscinas.
4. Solicitar el uso obligatorio de calzado para natación en el entorno de la alberca. Este deberá ser de fácil limpieza.
5. Aplicar limpieza de bordes y escaleras al final de cada entrenamiento o clase.

Recomendar a los usuarios mantener su sana distancia en toda el área externa de alberca, mediante el uso de marcas o señales cada 2 metros.

a. Toda actividad deberá ser supervisada y sincronizada para garantizar se respete el distanciamiento: evitando la interacción entre usuarios dentro del agua a menos de 2 metros.

b. Diferenciando y sincronizando la actividad con la capacidad de nado de los usuarios en una misma sesión.

VESTIDORES, REGADERAS, CAMAS DE BRONCEADO, Y SERVICIOS SIMILARES

1. Podrán brindar estos servicios a partir del semáforo verde
2. Si el lugar cuenta con estos servicios debe contar con protocolo establecido de uso e higiene y comunicarlo al usuario.
3. Realizar limpieza profunda de superficies de alto contacto inmediatamente después de haber sido utilizados al final de turno.
4. Cada regadera y camas de bronceado, debe tener un distanciamiento de 3 metros.
5. Cada usuario debe llevar sus artículos personales. No deben ser compartidos (shampoo, toalla, chanclas, googles, etc.).
6. En áreas húmedas, se debe colocar sanitizante, y requerir de su uso antes y después del uso de regaderas o baños.
7. Asegurar mantener el espacio ventilado
8. Aquellos lugares que cuenten con áreas de sauna y vapores, quedan temporalmente suspendidos, hasta semáforo verde.

MEDIDAS PARA ÁREAS DE CAFETERÍA

Seguir las medidas establecidas para restaurantes de preferencia promover comida para llevar.

PROCESO DE REAPERTURA

Para la reapertura de los centros deportivos, de actividad física y ejercicio se deberá enviar Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direcciónngeneral@gmail.com así como ingresar y:

1. Llenar el cuestionario en el siguiente link: https://forms.gle/1uhpiL2P8mRQTnHv8

2. El en mismo cuestionario viene la opción de cargar un video de 30 seg. (1080 HD a 30 fps), donde se muestre explícitamente el cumplimiento y apego de las medidas del protocolo en el inmueble.

3. Los empleados se deberán registrar en la aplicación Salud Digital Chihuahua y obtener su capacitación de Monitor COVID-19 o recibir capacitación para formarse como monitor.

4. Una vez revisado y registrado podrá reapertura, salvo respuesta por la autoridad que indique lo contrario.

5. El centro deportivo deberá colocar en el inmueble en un lugar visible el aviso enviado a la autoridad para la reapertura.

El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física podrá, en todo momento, efectuar observaciones respecto al apego de las medidas preventivas, mismas que deberán ser solventadas inmediatamente.

Los inmuebles que pretendan reanudar actividades, por así permitirlo la etapa correspondiente del semáforo, deberán realizar el trámite señalado en el párrafo anterior de manera previa al reinicio de actividades.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y del protocolo antes mencionado será sancionado administrativamente por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como aplicar las sanciones e interponer las denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

CARACTERÍSTICAS DE LA REAPERTURA POR DISCIPLINA Y NIVEL DE RIESGO

Se regresará de forma escalonada y organizada tomando en cuenta las características de las actividades y lugares donde se realiza, según el semáforo epidemiológico.

Se deberán segmentar a los grupos de usuarios por horarios, así como un programa de citas de entrenamiento. Respetar los grupos establecidos, es decir que siempre las mismas personas asisten en un horario determinado, para asegurar el control de convivencia con las mismas personas.

Se tendrán que implementar horarios específicos para personas mayores de 60 años.

Se limitará el tiempo de permanencia máxima por persona, dentro del establecimiento no mayor a una hora y asegurar el distanciamiento físico 2 metros mínimo, así como, promover el lavado de manos frecuente con agua y jabón o el uso de gel antibacterial con base alcohol al 70%.

MEDIDAS A SEGUIR SEGÚN LA DISCIPLINA Y EL RIESGO

En relación al riesgo de contagio por contacto, las disciplinas deportivas se clasificarán por el riesgo y aquellas que presenten el mayor riesgo solo podrán realizarse con las adaptaciones que se planteen según el semáforo epidemiológico y siguiendo los aforos establecidos por los metros cuadrados del establecimiento considerando personal y usuarios. Estas adaptaciones se realizarán tanto en **semáforo naranja y amarillo, lo que cambiará entre cada color será el aforo permitido;** siempre y cuando ejercicio se envie

Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direcciónngeneral@gmail.come, estén autorizados por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA y Secretaría de Salud.

De los centros de rehabilitación física.

Se conforma por consultorio y área para fisioterapia, terapia física y ocupacional. Puede operar a partir del color rojo del semáforo epidemiológico por ser considerada una actividad esencial, siempre que cuente con la licencia sanitaria expedida por COESPRIS.

1. **De los deportes individuales.**

Deben adaptar sus actividades de forma que se respeten las medidas de higiene y distanciamiento indicadas.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Bicicleta de Montaña y Ruta, Ciclismo Pista, Canotaje, Esgrima, Fitness al aire libre, Golf, Montaña y Escalada, Pentatlón, Pesca y Camping, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Triatlón, Yoga al aire libre. Cross fit, Fisicoconstructivismo, Tiro Olímpico Deportivo, gimnasios, deportes de combate, Olímpicos y profesionales, patinaje sobre hielo, pole.

2. **De las actividades y deportes en grupo.**

Aquellas actividades que son de riesgo moderado por el contacto que puede haber. Podrán realizar actividades asociadas al período de preparación física general y actividades de preparación específica tendientes al ejercicio colectivo, pero guardando las medidas de distanciamiento e higiene, sin actividades en conjunto y marcar los puntos donde podrán desplazarse los usuarios con una distancia de 2 metros entre cada uno de ellos.

Boliche, Charrería, Rodeo, Equitación, Frontenis, Gimnasia Olímpica, Gimnasia Rítmica, Halterofilia, Padel, Racquetball, Ritmos Latinos, Porras y Grupos de Animación. Hockey sobre pasto, Natación, Natación Artística, Futbol 7x7, SoftBol, y Beis bol, Futbol Asociación, Futbol Rápido, Futbol Salón, Natación, Tochito, Voleibol, Voleibol de playa, Handball. Las actividades en academias y escuelas de baile deberán cumplir con todas las medidas preventivas y principalmente guardar la sana distancia.

3. **De los deportes de Combate.**

Toda vez que estos deportes se practican en gimnasios y algunos al aire libre las disposiciones serán las mismas en cuanto al aforo de estos, y podrán llevar a cabo estas acciones solo dentro del marco de la preparación física, técnica y táctica individual. Sin combate ni trabajo en parejas.

En ningún momento deberán interactuar con sus compañeros.

De los deportes profesionales.

Entendiendo que en el estado se encuentran una serie de deportes de carácter profesional. Deberán someterse al escrutinio del Instituto Chihuahuense del Deporte (INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA) y la Secretaria de Salud en cuanto al seguimiento de los protocolos establecidos, y mediante dar Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direcciónngeneral@gmail.com del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, podrán realizar las actividades que se tienen programadas o competencias para las que se esté preparando.

Bajo ninguna excepción podrán realizar actividades para las cuales no se obtuvo la confirmación por correo electrónico.

4. **De los deportes Olímpicos y Alto Rendimiento.**

Estos deportes y deportistas son aquellos en los que están involucrados los atletas chihuahuenses, y que buscan dar las marcas para Juegos Olímpicos; o Campeonatos Mundiales de la Especialidad, debiendo dar Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direcciónngeneral@gmail.com, confirmando el uso de la infraestructura requerida para su entrenamiento y preparación, dando puntual aviso a la Comisión estatal de Salud para su conocimiento.

Atleta que no esté autorizado por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA no podrá llevar a cabo práctica deportiva.

DISPOSICIONES GENERALES	**Se deberán seguir los protocolos establecidos, las edades serán sólo para personas con 12 años cumplidos y mayores.** **Todas las instituciones, clubes y/o asociaciones deberán estar debidamente registradas ante el Instituto Chihuahuense de Salud**			
	ROJO	NARANJA	AMARILLO	VERDE
CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN	Validación de COESPRIS. Deberá de cumplir con todas las medidas de sanitación y sana distancia Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.	Validación de COESPRIS. Deberá de cumplir con todas las medidas de sanitación y sana distancia Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.	Validación de COESPRIS. Deberá de cumplir con todas las medidas de sanitación y sana distancia Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.	Aforo de conformidad con las disposiciones emitidas por el C. Gobernador del Estado.
DEPORTES INDIVIDUALES BAJO TECHO Y/O GIMNASIO	Actividad física en casa	Aforo del 25%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas de TELA y evitar trabajos exhaustivos. No se comparte implementos, alimentos y bebidas.	Aforo del 50%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas de TELA y evitar trabajos exhaustivos. No se comparte implementos, alimentos y bebidas.	100%
DEPORTES INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE	Actividad física en casa	Mantener la distancia de 2 metros de distancia en trabajos físicos moderados. En caso de trabajos que exijan hiperventilación	Mantener la distancia de 2 metros de distancia en trabajos físicos moderados. En caso de trabajos que exijan hiperventilación	100%

		mantener distancias de 4 metros. Sanitización constante de los implementos individuales SIN COMPARTIR. (implementos ni comidas y bebidas)	mantener distancias de 4 metros. Sanitización constante de los implementos individuales SIN COMPARTIR. (implementos ni comidas y bebidas)	
DEPORTES EN CONJUNTO AL AIRE LIBRE	Actividad física en casa	Sólo preparación física y preparación técnica y táctico SIN IMPLEMENTOS	Los Torneos sólo podrán rolar 3 partidos diarios por cancha. Sanitizando entre descansos y partidos TODAS las áreas comunes e implementos. Uso obligatorio de cubrebocas de TELA.	100%
DEPORTES DE CONJUNTO EN GIMNASIOS	Actividad física en casa	Aforo del 25%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. COMPARTIR IMPLEMENTOS. Sanitización cada hora de los espacios e	Aforo del 50%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. COMPARTIR IMPLEMENTOS. Sanitización cada hora de los espacios e	100%

		implementos utilizados	implementos utilizados	
DEPORTES DE CONTACTO	Actividad física en casa	Aforo del 25%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos. NO SPARRING. NI CONTACTO Y/O ACERCAMIENTO ENTRE ATLETAS Y ENTRENADORES	Aforo del 50%. Asegurando el distanciamiento de 2 metros entre personas y 2 entre aparatos y/o implementos. Uso de cubrebocas y evitar trabajos exhaustivos: NO SPARRING. NI CONTACTO Y/O ACERCAMIENTO ENTRE ATLETAS Y ENTRENADORES	100%
DEPORTES PROFESIONALES	Actividad física en casa	SOLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	SOLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	100%
DEPORTES DE ALTO RENDIMINETO Y Olimpicos	Actividad física en casa	SÓLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	SÓLO BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL ICHD Y SECRETARIA DE SALUD	100%

CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Dentro del gremio se deberá realizar autoevaluación entre los mismos lugares, cuya responsabilidad es revisar que todos estén cumpliendo con lo establecido en el protocolo.

El compromiso de vigilar el apego de las medidas preventivas establecidas en este protocolo y difundir la información para que toda persona relacionada con el gremio conozca la información necesaria para la reapertura.

El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, realizar una supervisión aleatoria de los lugares, previo Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; ichd.direcciónngeneral@gmail.com ; confirmando por el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA y Secretaria de Salud, para comprobar que las actividades se realicen dentro del marco normativo de los diferentes protocolos emitidos y autorizados por la Secretaria de Salud del estado de Chihuahua, deberá reportar cualquier incumplimiento a la Célula COVID-19. En ningún momento tendrán estos supervisores poder de amonestar, sancionar, o clausurar ninguna instalación. Anexo 1. Cédula de supervisión

La Secretaría de Salud Estatal y el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física podrá, en todo momento, efectuar observaciones respecto al apego de las medidas preventivas, mismas que deberán ser solventadas inmediatamente.

Todo el personal deberá haber sido capacitado por la Subdirección de Promoción de la Salud, participando en los tres temas fundamentales: medidas generales de prevención y uso correcto del equipo de protección personal, atención a brotes en el entorno laboral, y obtener su credencial como monitor COVID-19 desde la aplicación Salud Digital Chihuahua.

Deberá cumplir con el 90% de los ítems como mínimo

SANCIONES

Los inmuebles que pretendan reanudar actividades, por así permitirlo la etapa correspondiente del semáforo, deberán obtener previo Aviso por correo electrónico a las siguientes direcciones cartasalsecretario@chihuahua.gob.mx; Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.direcciónngeneral@gmail.com, para confirmar que cumplen con las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Salud.

Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como aplicar las sanciones e interponer denuncias correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

A fin de lograr una auto regulación del sector para actividad física y deporte se evaluará periódicamente (semanal y quincenal), el número de establecimientos que incumplieron al momento de supervisión, de encontrar que más del 30% de los establecimientos incumplieron con las medidas del lineamiento se evaluara la posibilidad de suspender las actividades del sector en esa región.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día lunes 18 de enero de 2021 y permanecerá vigentes por seis meses o hasta en tanto se emita un nuevo instrumento y se determine por la Secretaría de Salud el cese de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.

TERCERO. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable y en concordancia de los Acuerdos vigentes emitidos por el Gobernador del Estado.

CUARTO. A efecto de llevar a cabo las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de sanción, se estará a lo señalado por los artículos 374, 375, 386, 387, 389 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud.

QUINTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA.
SECRETARIO DE SALUD.